



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 222-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 222-2019-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de mayo de 2019. Las 18h45.- VISTOS.- Agréguese al proceso: 1) Copia certificada del Memorando No. TCE-PG-2019-0263-M, de 18 de mayo de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General; 2) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-0207-M de 18 de mayo de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el mismo día, mes y año, a las 17h42

I. ANTECEDENTES

1.1. El 15 de mayo de 2019, a las 18h20, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos veinte (20) fojas, suscrito por el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera, candidato para la dignidad de Concejal Urbano del cantón Ventanas de la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Político Democracia Sí, Lista 20 y su abogado patrocinador doctor Nelson Maza Obando, a través del cual manifiesta: "(...) *comparezco e interpongo RECURSO DE APELACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 595--CNE-JPELR-2019, dictado el 12 de mayo del 2019* (...)". (fs. 21 a 22 vta).

1.2. Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 222-2019-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, según se desprende de la razón de 15 de mayo de 2019, suscrita por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 23).

1.3. El expediente fue recibido en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera el 16 de mayo de 2019 a las 08h43 en veintitrés (23) fojas.

1.4. Mediante auto de 16 de mayo de 2019, a las 16h51, (fs. 24 y vta) esta Juzgadora dispuso:

PRIMERO.- En el plazo de un (1) día el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera **ACLARE** su petición determinando la Resolución en contra de la cual interpone el recurso ordinario de apelación por cuanto al inicio de su libelo dice ser la resolución No. 595-CNE-JPELR-2019 y más adelante refiere a la resolución No. 581-CNE-JPELR emitida por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos. De igual manera, en el mismo plazo **COMPLETE** el recurso dando cumplimiento a los requisitos previstos en los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser entregado en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, inmueble ubicado en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") del Distrito Metropolitano de Quito. Se recuerda al señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera que conforme lo



dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, durante el período electoral, todos los días y horas son hábiles. De no darse cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado por esta Juzgadora, se aplicará el inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.5. La indicada providencia, fue notificada al Recurrente y a su abogado patrocinador el 16 de mayo de 2019 a las 21h44 en los correos electrónicos [carlos_620725@ Hotmail.Com](mailto:carlos_620725@Hotmail.Com) (sic) y drnelsonmaza@yahoo.com, conforme consta de las razones de notificación suscritas por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 25 vta.)

1.6. Mediante memorando No. TCE-PG-2019-0263-M, esta Juzgadora solicitó a Secretaría General certifique si en la causa No. 222-2019-TCE el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de mayo de 2019, a las 16h51. (f. 26)

1.7. El 18 de mayo de 2019, a las 17h42 se recibe en el despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, el Memorando No. TCE-SG-OM-2019-0207-M, (f. 27) mediante el cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, en contestación al memorando indicado en el numeral anterior, señala:

[...] me permito **CERTIFICAR** que una vez revisado el Sistema Informático y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, hasta las 14h30 del 18 de mayo de 2019, **NO** ingresó por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguna (sic) dentro de la causa Nro. 222-2019-TCE, remitido por el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera.

Con estos antecedentes se considera:

PRIMERO.- El escrito firmado por el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera y su abogado patrocinador, fue presentado en este Tribunal el 15 de mayo de 2019, a las 18h20, según se desprende de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que dice:

RAZÓN: Con fecha, quince de mayo de dos mil diecinueve, a las dieciocho horas con veinte minutos, se recibe del señor Lindón Antonio Cabrera Cabrera, un escrito en dos (2) fojas, y en calidad de anexos veinte (20) fojas.- **Certifico.-** Quito, 15 de mayo de 2019 [...]

Conforme fue ordenado en auto de 16 de mayo de 2019, a las 16h51, el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera, tenía el plazo de un (1) día para dar cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora. Al haberse notificado dicho auto el mismo día, mes y año, a las 21h44, por parte de la Secretaría General de este Tribunal, el compareciente tenía hasta el 17 de mayo de 2019 para aclarar y completar el recurso ordinario de apelación interpuesto ante este Órgano de Justicia Electoral.

Sin embargo, de la certificación suscrita por el Secretario General de este Tribunal se verifica que no ha ingresado hasta el 18 de mayo de 2019, las 14h30, documento alguno suscrito por el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera y/o su abogado patrocinador.

SEGUNDO.- El inciso final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, prescribe:



En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. **De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente.** (Lo resaltado fuera de texto).

En virtud de la norma reglamentaria citada y por cuanto el señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera no dio cumplimiento a lo ordenado por esta Jueza en auto dictado el 16 de mayo de 2019, a las 16h51, esto es aclarar y completar el escrito de interposición del recurso ordinario de apelación en el plazo de un (1) día, se dispone el ARCHIVO de la presente causa.

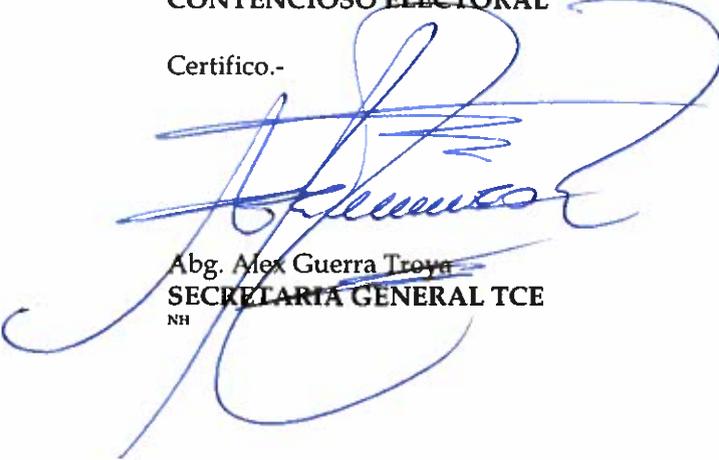
TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al señor Lindon Antonio Cabrera Cabrera y su abogado patrocinador Nelson Maza Obando MSc., en los correos electrónicos [carlos_620725@ Hotmail.Com](mailto:carlos_620725@Hotmail.Com) (sic) y drnelsonmaza@yahoo.com conforme se indica para la notificación del presente auto y de todos aquellos que se provean en la presente causa. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en los correos electrónicos franciscoyeppez@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec; y, en la casilla contencioso electoral No. 003; y **3.3.** A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correo electrónicas: danielozurita@cne.gob.ec y edwinmalacatus@cne.gob.ec.

CUARTO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARÍA GENERAL TCE
NH

